

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA.—El número 27 del «Boletín Oficial», que corresponde al día 2 de Marzo corriente, aparece, equivocadamente, con fecha 2 de Febrero. Con esta advertencia, queda rectificado el error.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 42

Habiendo regresado a esta provincia, con esta fecha me reintegro al mando de la misma, cesando, en su consecuencia, el señor secretario general de este Gobierno, que interinamente ha venido desempeñándolo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 3 de Marzo de 1932.

El Gobernador civil,
Alvaro Díaz Quiñones.

Inspección provincial de Higiene y sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 43

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929, se declara oficialmente la existencia de perineumonía en el término municipal de Corvera, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más estrictamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. Saturnino Ruiz Canales.

Zona declarada infecta: El referido establo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cincuenta metros, en cuya faja

no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de los enfermos y sospechosos y prohibición de repoblar los establos hasta la declaración oficial de extinción de la enfermedad.

Santander, 2 de Marzo de 1932.

El Gobernador civil,
Alvaro Díaz Quiñones.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Santander; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de 27 de Noviembre último y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del antedicho Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la substitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Unión Cantabra Central, de Santander, así como las obreras Asociación de Dependientes de Comercio, Industria y Banca, de Santander, y Asociación General de Dependientes de Comercio, de Torrelavega (en cuanto a los socios pertenecientes a Comercio de la Alimentación), a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Febrero de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo considerable el número de contribuyentes de las cuotas corporativas que, sin oponer resistencia al pago de las mismas, han incurrido en morosidad, más por desconocimiento de su obligación al abono de tal recargo que por intención deliberada de oponerse al cumplimiento de las disposiciones de orden económico que regulan los ingresos para el sostenimiento de la Organización profesional, y siendo también considerable el número de los que han solicitado de algunas Juntas Administrativas la condonación del apremio y costas a que dieron lugar por su omisión involuntaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede un plazo, que terminará el día 15 del próximo mes de Marzo, para que los contribuyentes que se hallen en descubierto del pago de la cuota corporativa puedan hacer efectivos, sin gastos de apremio y costas, cuantos recibos tengan pendientes de los años de 1931, 1930 y 1929, siendo condición precisa para la condonación de los citados gastos y costas el abono íntegro de todos los recibos aún no satisfechos.

2.º Los contribuyentes que deseen acogerse a la concesión anterior habrán de manifestar ante los respectivos Alcaldes, antes del citado 15 de Marzo, su propósito de satisfacer los recibos librados a su nombre, cuyo importe abonarán dentro del término comprendido entre los días 16 y 31 de Marzo, en el sitio y días que designen las citadas autoridades locales, conforme a la indicación del Delegado regional de Trabajo o Presidente de la Junta Administrativa de la Región correspondiente.

3.º Transcurridos estos plazos, se continuarán los expedientes de apremio contra los morosos que quedaren en descubierto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Febrero de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al precitado Ministro para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de Ley, fijando la prescripción de las acciones derivadas del contrato de transporte terrestre y creando una Junta de Delasas que entenderá en las reclamaciones sobre estas materias.

Dado en Madrid a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Obras públicas, Indalecio Prieto Tuero.

A LAS CORTES CONSTITUYENTES

Los Tribunales de Justicia, al entender en las reclamaciones por detasas, han dictado fallos muy contradictorios, pues mientras en unos casos consideraron pertinentes los artículos del Código de Comercio relativos al contrato de transportes y, por tanto, las acciones para el cobro de las cantidades debidas a consecuencia de erróneas aplicaciones de las tarifas ferroviarias prescribían a los seis meses, en otros se estimó que dichos errores originaban pagos indebidos, y por ello, la acción reclamatoria era la señalada a tales efectos en el Código civil y que prescribe, no a los seis meses, sino a los quince años.

Esta última interpretación viene ocasionando perturbaciones hondas y daños cuantiosos a las Empresas de Ferrocarriles, por dejar flotando la acción para las indemnizaciones durante período tan largo como el establecido en el Código civil, tratándose de transportes rápidos, de repetición continua de actos análogos y de operaciones en número enorme, todo lo cual les coloca en trance difícil para aportar pruebas en el plazo brevísimo que media entre la presentación en la demanda y la celebración de la vista. Esos trastornos y perjuicios serían admisibles si las indemnizaciones acordadas por los Tribunales—muchas veces por no haber podido allegar las Compañías viejos documentos de búsqueda trabajosa en sus archivos.—, fuesen a manos del comercio o de la industria, pero en su casi totalidad a van acrecentar el negocio de ciertas agencias que, luego de obtener a precio irrisorio la transferencia del derecho de los reclamantes, bien parapetadas en los reductos que el sistema imperante les ofrece, obtienen de las Compañías, mediante el ataque por la multiplicidad de demandas cantidades cifradas anualmente en millones de pesetas, con inmediata y grave repercusión en las arcas del Tesoro que, de diversos modos, viene cubriendo la insuficiencia de recursos de las Empresas ferroviarias.

De otra parte, la complejidad de las tarifas aconseja sustraer el conocimiento de esta clase de reclamaciones a los Juzgados municipales, entregándolas en primera instancia a un Organismo especial de carácter administrativo en el que, contando con adecuado e imparcial asesoramiento jurídico, tengan intervención directa, de un lado, las Compañías, y de otro, los usuarios—en nombre de éstos las Cámaras de Comercio que ostentan su legítima representación—, bajo la presidencia de un Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, funcionario público especializado en la materia.

Para la plena eficacia de esta Ley, y a fin de evitar que durante su examen y deliberación por las Cortes Constituyentes, las agencias dedicadas a recoger y acumular talones de facturación intensifiquen sus reacciones, se propone la suspensión de éstas mientras las Cortes deciden.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a las Cortes Constituyentes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo primero. Las acciones referentes al cobro de portes o aplicación o interpretación de tarifas y gastos a ellos inherentes, derivados del contrato de transporte terrestre, prescriben a los seis meses de entregados los efectos. No se entenderá aplicable en ningún caso otro plazo de prescripción, así como tampoco se estimará que tales acciones tengan un carácter puramente personal y civil, sino exclusivamente mercantil, como derivadas del contrato de transporte.

Artículo segundo. El conocimiento, tramitación y re-

solución de las reclamaciones a que se refiere el artículo anterior, compete a una Junta denominada «Junta de Detasas», que se constituirá en cada capital de provincia.

Artículo tercero. Esta Junta se compondrá de un representante de las Compañías de Ferrocarriles, otro de la Cámara de Comercio de la provincia y un Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles. La Presidencia de la Junta será asumida por el Interventor. Actuará como asesor en derecho un Abogado del Estado.

Artículo cuarto. Las resoluciones de la Junta son apelables ante el Ministerio de Obras públicas, en el plazo de quince días, y contra la Orden del Ministerio procederá el recurso contencioso administrativo.

Artículo quinto. Desde la presentación de este proyecto de Ley, quedarán en suspenso todas las reclamaciones sobre detasas pendientes de tramitación o resolución de los Tribunales de Justicia, y pasarán a las Juntas una vez constituidas éstas.

Artículo sexto. Por el Ministerio de Obras públicas se dictarán las disposiciones reglamentarias para la aplicación de esta Ley.

Madrid, 26 de Febrero de 1932.—El Ministro de Obras públicas, Indalecio Prieto Tuero.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 31 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de Febrero de 1931, aprobar la clasificación de las categorías de las Intervenciones de fondos de la provincia de Gerona, según la relación que a continuación se acompaña.

Madrid, 23 de Febrero de 1932.—El Director general, González López.

Provincia de Gerona

Intervención de fondos de la Diputación provincial, primera categoría.

Jefatura de la Sección provincial, primera categoría.

Intervención de fondos del Ayuntamiento de la capital, primera categoría.

Idem del de Figueras, segunda categoría.

Idem de Olot, tercera categoría.

Idem de San Feliú de Guixols, cuarta categoría.

Idem de Palafrugell, cuarta categoría.

Idem del de Blanes, cuarta categoría.

Idem del de Ripoll, quinta categoría.

Idem del de Palamós, quinta categoría.

Idem del de Port-Bou, quinta categoría.

Idem del de Puigcerdá, quinta categoría.

Idem del de Bañolas, quinta categoría.

Idem del de La Bisbal, quinta categoría.

Idem del de San Juan de las Abadesas, quinta categoría.

Idem del de Cassá de la Selva, quinta categoría.

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de Octubre último («Gaceta» del 30 del mismo mes),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.^a y 13 de la Orden de

convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 23 de Febrero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

D. Antonio Sastre Molina.—Alhaurín Grande (Málaga).

D. Bartolomé Horach Rebassa.—Pollensa (Baleares).

D. Telesforo García Sampetro.—Moncada (Valencia).

D. Victorino Albert Hernández.—Silla (Valencia).

D. Ramón Paz Maroto.—Oliva (Valencia).

D. Agenor Núñez López.—Ortigueira (La Coruña).

D. Saturnino López Pando.—San Adrián de Besós (Barcelona).

Esta Dirección general haciendo uso de la facultad que le confiere la Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías que a continuación se expresan, ha acordado designar para su desempeño a los concursantes que se mencionan, habiendo tenido presente para efectuarlo la lista de preferencia de concursantes formada al efecto por las respectivas Corporaciones municipales.

Madrid, 22 de Febrero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Badajoz.—Ribera del Fresno, D. Vicente García Ureña, Secretario de Dos Torres (Córdoba).

Provincia de Huelva.—Almonaster la Real, D. José Cobos González, Secretario de Fuentes de León (Badajoz).

Provincia de Orense.—El Bollo, D. Francisco Rodríguez Haro, opositor número 91; 1930.

Provincia de Pontevedra.—Poyo, D. Amadeo Salgado Soutelo, caso 4.^o

Provincia de Zaragoza.—Ateca, D. Manuel Cuervo Cortés, ex Subsecretario de Dumbría (Coruña).

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se citan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado nombrar Secretarios de los mismos a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid, 22 de Febrero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Alicante.—Pego, D. Vicente Azcoiti Sánchez Muñoz, opositor número 48, 1930.

Provincia de Coruña.—Serantes, D. Manuel Sanluis Calvelo, ex Secretario de Miño.

Provincia de Huelva.—Nerva, D. José L. Pérez Rendón Peralta, opositor número 38, 1930.

Provincia de Madrid.—Ciempozuelos, D. Alfonso Elorza Letamendia, opositor número 79, 1930.

Provincia de Orense.—Barco de Valdeorras, D. Benjamín Fidalgo Teto, ex Secretario de La Bañeza (León); Irijo, D. Manuel Ballesteros Curiel, ex Secretario de Lalín (Pontevedra); Verín, don Pedro Villaescusa Quiles, opositor número 93, 1930.

En virtud del concurso anunciado en 5 de Diciembre último, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan los señores que seguidamente se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de tales designaciones no significa su convalidación si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 22 de Febrero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: La Roda, D. Valentín de Lozoya Valdés, Secretario de Higuera la Real (Badajoz).

Idem de Almería: Carboneras, D. Andrés Hernández Hernández Ardieta, caso cuarto.

Idem de Badajoz: Berlanga, D. Manuel Alejandro Moreno, opositor número 73 de 1930.

Idem de Baleares: Ibiza, D. Luis Souvirón Moreno, excedente voluntario de Estepona (Málaga); La Puebla, don Juan Ferragut-Ribas, Secretario de Sinéu; Selva, D. Mariano Viada y Viada, ex Secretario de Tivisa (Tarragona).

Idem de Cáceres: Malpartida de Plasencia, D. Jesús García Talavera, ex Secretario de Mijas (Málaga).

Idem de Castellón: Lucena del Cid, D. Diego García Dorado, ex Secretario de Villarrubia Ojos (Ciudad Real).

Idem de Ciudad Real: Miguelturra, D. Andrés de Mora Pareja, Secretario de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Idem de La Coruña: Bergondo, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Boimorto, D. Juan Mosquera Asúnsolo, Secretario de Malpica de Bergantinos; Cée, don Angel Ortiz Sáez, Secretario de Villadiego (Burgos); Dumbria, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Mugía, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Oleiros, don Severino López Fernández, Secretario de Curtis; Trazo, don José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Idem de La Coruña: Bergondo, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Boimorto, D. Juan Mosquera Asúnsolo, Secretario de Malpica de Bergantinos; Cée, don Angel Ortiz Sáez, Secretario de Villadiego (Burgos); Dumbria, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Mugía, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Oleiros, don Severino López Fernández, Secretario de Curtis; Trazo, don José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Idem de La Coruña: Bergondo, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Boimorto, D. Juan Mosquera Asúnsolo, Secretario de Malpica de Bergantinos; Cée, don Angel Ortiz Sáez, Secretario de Villadiego (Burgos); Dumbria, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Mugía, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Oleiros, don Severino López Fernández, Secretario de Curtis; Trazo, don José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Idem de La Coruña: Bergondo, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Boimorto, D. Juan Mosquera Asúnsolo, Secretario de Malpica de Bergantinos; Cée, don Angel Ortiz Sáez, Secretario de Villadiego (Burgos); Dumbria, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Mugía, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Oleiros, don Severino López Fernández, Secretario de Curtis; Trazo, don José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Idem de La Coruña: Bergondo, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Boimorto, D. Juan Mosquera Asúnsolo, Secretario de Malpica de Bergantinos; Cée, don Angel Ortiz Sáez, Secretario de Villadiego (Burgos); Dumbria, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Mugía, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Oleiros, don Severino López Fernández, Secretario de Curtis; Trazo, don José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Idem de La Coruña: Bergondo, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Boimorto, D. Juan Mosquera Asúnsolo, Secretario de Malpica de Bergantinos; Cée, don Angel Ortiz Sáez, Secretario de Villadiego (Burgos); Dumbria, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Mugía, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Oleiros, don Severino López Fernández, Secretario de Curtis; Trazo, don José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Idem de La Coruña: Bergondo, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Boimorto, D. Juan Mosquera Asúnsolo, Secretario de Malpica de Bergantinos; Cée, don Angel Ortiz Sáez, Secretario de Villadiego (Burgos); Dumbria, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Mugía, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Oleiros, don Severino López Fernández, Secretario de Curtis; Trazo, don José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Idem de La Coruña: Bergondo, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Boimorto, D. Juan Mosquera Asúnsolo, Secretario de Malpica de Bergantinos; Cée, don Angel Ortiz Sáez, Secretario de Villadiego (Burgos); Dumbria, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Mugía, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Oleiros, don Severino López Fernández, Secretario de Curtis; Trazo, don José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Idem de La Coruña: Bergondo, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Boimorto, D. Juan Mosquera Asúnsolo, Secretario de Malpica de Bergantinos; Cée, don Angel Ortiz Sáez, Secretario de Villadiego (Burgos); Dumbria, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Mugía, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Oleiros, don Severino López Fernández, Secretario de Curtis; Trazo, don José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Idem de La Coruña: Bergondo, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Boimorto, D. Juan Mosquera Asúnsolo, Secretario de Malpica de Bergantinos; Cée, don Angel Ortiz Sáez, Secretario de Villadiego (Burgos); Dumbria, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Mugía, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Oleiros, don Severino López Fernández, Secretario de Curtis; Trazo, don José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Idem de La Coruña: Bergondo, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Boimorto, D. Juan Mosquera Asúnsolo, Secretario de Malpica de Bergantinos; Cée, don Angel Ortiz Sáez, Secretario de Villadiego (Burgos); Dumbria, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Mugía, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Oleiros, don Severino López Fernández, Secretario de Curtis; Trazo, don José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Idem de La Coruña: Bergondo, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Boimorto, D. Juan Mosquera Asúnsolo, Secretario de Malpica de Bergantinos; Cée, don Angel Ortiz Sáez, Secretario de Villadiego (Burgos); Dumbria, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Mugía, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Oleiros, don Severino López Fernández, Secretario de Curtis; Trazo, don José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Idem de La Coruña: Bergondo, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Boimorto, D. Juan Mosquera Asúnsolo, Secretario de Malpica de Bergantinos; Cée, don Angel Ortiz Sáez, Secretario de Villadiego (Burgos); Dumbria, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Mugía, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Oleiros, don Severino López Fernández, Secretario de Curtis; Trazo, don José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Idem de La Coruña: Bergondo, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Boimorto, D. Juan Mosquera Asúnsolo, Secretario de Malpica de Bergantinos; Cée, don Angel Ortiz Sáez, Secretario de Villadiego (Burgos); Dumbria, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Mugía, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Oleiros, don Severino López Fernández, Secretario de Curtis; Trazo, don José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Idem de La Coruña: Bergondo, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Boimorto, D. Juan Mosquera Asúnsolo, Secretario de Malpica de Bergantinos; Cée, don Angel Ortiz Sáez, Secretario de Villadiego (Burgos); Dumbria, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Mugía, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Oleiros, don Severino López Fernández, Secretario de Curtis; Trazo, don José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Idem de La Coruña: Bergondo, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Boimorto, D. Juan Mosquera Asúnsolo, Secretario de Malpica de Bergantinos; Cée, don Angel Ortiz Sáez, Secretario de Villadiego (Burgos); Dumbria, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Mugía, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Oleiros, don Severino López Fernández, Secretario de Curtis; Trazo, don José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Idem de La Coruña: Bergondo, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Boimorto, D. Juan Mosquera Asúnsolo, Secretario de Malpica de Bergantinos; Cée, don Angel Ortiz Sáez, Secretario de Villadiego (Burgos); Dumbria, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Mugía, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Oleiros, don Severino López Fernández, Secretario de Curtis; Trazo, don José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Idem de La Coruña: Bergondo, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Boimorto, D. Juan Mosquera Asúnsolo, Secretario de Malpica de Bergantinos; Cée, don Angel Ortiz Sáez, Secretario de Villadiego (Burgos); Dumbria, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Mugía, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Oleiros, don Severino López Fernández, Secretario de Curtis; Trazo, don José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Idem de La Coruña: Bergondo, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Boimorto, D. Juan Mosquera Asúnsolo, Secretario de Malpica de Bergantinos; Cée, don Angel Ortiz Sáez, Secretario de Villadiego (Burgos); Dumbria, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Mugía, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Oleiros, don Severino López Fernández, Secretario de Curtis; Trazo, don José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Idem de La Coruña: Bergondo, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Boimorto, D. Juan Mosquera Asúnsolo, Secretario de Malpica de Bergantinos; Cée, don Angel Ortiz Sáez, Secretario de Villadiego (Burgos); Dumbria, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Mugía, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Oleiros, don Severino López Fernández, Secretario de Curtis; Trazo, don José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Idem de La Coruña: Bergondo, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Boimorto, D. Juan Mosquera Asúnsolo, Secretario de Malpica de Bergantinos; Cée, don Angel Ortiz Sáez, Secretario de Villadiego (Burgos); Dumbria, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Mugía, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Oleiros, don Severino López Fernández, Secretario de Curtis; Trazo, don José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Idem de La Coruña: Bergondo, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Boimorto, D. Juan Mosquera Asúnsolo, Secretario de Malpica de Bergantinos; Cée, don Angel Ortiz Sáez, Secretario de Villadiego (Burgos); Dumbria, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Mugía, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Oleiros, don Severino López Fernández, Secretario de Curtis; Trazo, don José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

En virtud del concurso anunciado por Orden de 28 de Octubre último, ha sido nombrado Depositario de fondos de San Martín de Valdeiglesias (Madrid) D. Manuel Carrasquer Camilleri; advirtiéndole que la publicación que se hace de este nombramiento no le convalidará si estuviere hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 27 de Febrero de 1932.—El Director general, González López.

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de Octubre último («Gaceta» del 30),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.^a y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 27 de Febrero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

D. Telesforo García Sampedro, Cieza (Murcia).

D. Saturnino López Pando, Osuna (Sevilla).

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de Febrero de 1931, aprobar la clasificación de las categorías de las Intervenciones de fondos de la provincia de Lugo, según la relación que a continuación se acompaña.

Madrid, 27 de Febrero de 1932.—El Director general, González López.

Provincia de Lugo.

Intervención de fondos de la Diputación provincial, segunda categoría.

Idem del Ayuntamiento de la capital, ídem íd.

Idem del de Monforte, cuarta categoría.

Idem del de Villalba, quinta categoría.

Idem del de Ribadeo, ídem íd.

Idem del de Mondoñedo, ídem íd.

Idem del de Vivero, ídem íd.

Idem del de Chantada, ídem íd.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Se halla vacante el cargo de fiscal municipal de San Vicente de la Barquera.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de 2,40 pesetas, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 29 de Febrero de 1932.—El secretario de go-
bierno, Rafael Dorao.

C

Son

Son

Sald

Capítulos

1

3

4

5

7

8

9

10

11

13

17

18

19

de go-

282

DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE SANTANDER

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO A EJERCICIO DE 1931

CUENTA definitiva justificada que yo, D. Tomás Agüero Santelices, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante el ejercicio comprendido desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1931, y de las satisfechas durante el mismo período a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

CARGO

Son Cargo ⁽¹⁾ seiscientos diecisiete mil quinientas cinco pesetas y setenta y tres céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos cuyo detalle expresan las adjuntas *Relaciones de Cargo*, que comprenden los treinta y ocho Cargares, que también se acompañan 617.505,73

DATA

Son Data quinientas noventa mil seiscientos noventa y seis pesetas y ochenta y cinco céntimos, pagadas en todo el período de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto provincial, o en virtud de acuerdos de la Corporación, según pormenor que expresan las *Relaciones de Data* que se acompañan y acreditan los adjuntos noventa y dos libramientos..... 590.696,85

Saldo o existencia de esta cuenta: veintiséis mil ochocientos ocho pesetas y ochenta y ocho céntimos. 26.808,88

Segunda parte.—Clasificación por capítulos del Presupuesto

Capítulos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Capítulos	PAGOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
1	Rentas	»	1	Obligaciones generales	»
3	Subvenciones y donativos	»	2	Representación provincial	»
4	Legados y mandas	»	5	Gastos de Recaudación	»
5	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	»	6	Personal y material	»
7	Derechos y tasas	»	7	Salubridad e higiene	»
8	Arbitrios provinciales	»	8	Beneficencia	»
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	9	Asistencia social	»
10	Cesiones de recursos municipales	»	10	Instrucción pública	»
11	Recargos provinciales	»	11	Obras públicas y edificios provinciales	»
13	Crédito provincial	»	13	Montes y pesca	»
17	Reintegros	»	14	Agricultura y ganadería	»
18	Fianzas y depósitos	»	17	Devoluciones	»
19	Resultas	»	18	Imprevistos	»
		617.505,73	19	Resultas	590.696,85
	CARGO	617.505,73		DATA	590.696,85

(1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del presupuesto anterior.

Tercera parte.—Clasificación por Artículos

Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	CAPÍTULO 1.º—Rentas			CAPÍTULO 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	
1.º	Propiedades	»	1.º	Contribución territorial	»
2.º	Censos	»	2.º	Cédulas personales	»
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	»		CAPÍTULO 10.—Cesiones de recursos municipales	
4.º	«Boletín Oficial» e imprenta provincial	»	1.º	Aportación municipal	»
	CAP. 3.º—Subvenciones y donativos			CAP. 11.—Recargos provinciales	
1.º	Del Estado	»	3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	»
2.º	De Corporaciones locales	»		CAPÍTULO 13.—Crédito provincial	
3.º	Donativos	»	Unic	Operaciones de crédito provincial ..	»
	CAPÍTULO 4.º—Legados y mandas			CAPÍTULO 17.—Reintegros	
Unic	Legados y mandas	»	2.º	Por otros conceptos	»
	CAPÍTULO 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones			CAPÍTULO 18.—Fianzas y depósitos	
1.º	Eventuales	»	Unic	Por los constituidos en la Caja provincial	»
2.º	Extraordinarios	»		CAPÍTULO 19.—Resultas	
3.º	Indemnizaciones	»	1.º	Existencia en Caja	15.096,04
	CAPÍTULO 7.º—Derechos y tasas		2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados .	602.409,69
1.º	Por prestación de servicios	»			617.505,73
	CAPÍTULO 8.º—Arbitrios provinciales				
1.º	Ordinarios y extraordinarios	»			
2.º	Imposiciones o percepciones	»			

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	CAP. 1.º—Obligaciones generales			CAP. 5.º—Gastos de recaudación	
1.º	Servicios generales del Estado	»	1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	»
2.º	Pactos y compromisos	»		CAPÍTULO 6.º—Personal y material	
5.º	Pensiones	»	1.º	De las oficinas	»
7.º	Intereses debidos	»	3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial	»
9.º	Subscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	»	4.º	Gastos generales de la Corporación ..	»
11.	Gastos indeterminados	»		CAP. 7.º—Salubridad e Higiene	
	CAPÍTULO 2.º—Representación provincial		2.º	Subvenciones para obras de carácter sanitario en la provincia	»
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial	»			
3.º	Dietas de los Diputados provinciales ..	»			

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	CAPÍTULO 8.º—Beneficencia			CAPÍTULO 13.—Montes y pesca	
1.º	Atenciones generales	»	2.º	Fomento de la riqueza forestal,	»
2.º	Maternidad y expósito:	»	3.º	Piscicultura	»
3.º	Hospitalización de enfermos	»		CAPÍTULO 14.—Agricultura y ganadería	»
4.º	Huérfanos y desamparados	»	1.º	Atenciones generales	»
5.º	Dementes	»	5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas	»
6.º	Servicios especiales	»		CAPÍTULO 17.—Devoluciones	»
9.º	Calamidades públicas	»	2.º	Por otros conceptos	»
	CAPÍTULO 9.º—Asistencia social			CAPÍTULO 18.—Imprevistos	»
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	»	Unic	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	»
	CAPÍTULO 10.—Instrucción pública			CAPÍTULO 19.—Resultas	»
1.º	Atenciones generales	»	1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados	590.696,85
3.º	Escuelas de Artes y oficios	»			590.696,85
5.º	Escuelas de sordomudos	»			
7.º	Escuelas Normales	»			
9.º	Bibliotecas	»			
10.	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública	»			
11.	Monumentos artísticos e históricos	»			
12.	Subvenciones o becas	»			
	CAPÍTULO 11.—Obras públicas y edificios provinciales				
1.º	Atenciones generales	»			
3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales	»			
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	»			
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	»			
7.º	Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica	»			
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales	»			

De forma que, importando el *Cargo* seiscientos diecisiete mil quinientas cinco pesetas con setenta y tres céntimos y la *Data* quinientas noventa mil seiscientos noventa y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por *saldo* de esta cuenta la cantidad de veintiséis mil ochocientos ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos.

Santander, 4 de Febrero de 1932.—El depositario, Tomás Agüero.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1931, a que la misma corresponde.—El interventor, Manuel Oria Alonso.—V.º B.º, el presidente ordenador de pagos, Ramón Ruiz Rebollo.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito minero de Santander

TÍTULOS DE MINAS

Papel de pagos al Estado

De orden del señor Gobernador civil, y para cumplimiento del artículo 53 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería de 1905, se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados, que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en la siguiente relación; advirtiéndose que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes, según establece el artículo 55 del citado Reglamento:

Número del expediente: 15.045.—Mina «Margarita», en término municipal de Santurde de Toranzo; interesado, D.^a Carmen Gallo Hornedo, vecina de Madrid; superficie demarcada, 20 pertenencias; clase de mineral, plomo; papel de pagos: para título, 120 pesetas; para pertenencias, 50 pesetas; total, 170 pesetas.

Número del expediente: 15.048.—Mina «A. S. E. S.», en término municipal de Junta de Voto; interesado, don Andrés Senties de los Palacios, vecino de Deusto (Bilbao); superficie demarcada, 100 pertenencias; clase de mineral, espato de islandia; papel de pagos: para título, 120 pesetas; para pertenencias, 250 pesetas; total, 370 pesetas.

Número del expediente: 15.050.—Mina «Aurora», en término municipal de Campóo de Suso; interesado, Sociedad Española Productos Dolomíticos, vecino de Santander; representante, D. José Bilbao Azcona; superficie demarcada, 54 pertenencias; clase de mineral, magnesita; papel de pagos: para título, 120 pesetas; para pertenencias, 54 pesetas; total, 174 pesetas.

Número del expediente: 15.053.—Mina «Carrascosa», en término municipal de Valdeolea; interesado, Sociedad anónima José María Quijano, vecino de Madrid; representante, D. Juan José Quijano; superficie demarcada, 1.000 pertenencias; clase de mineral, carbón hulla; papel de pagos: para título, 420 pesetas; para pertenencias, 1.000 pesetas; total, 1.420 pesetas.

Nota.—Para cada mina deberán acompañar además un timbre móvil de 15 céntimos.

El papel de pagos para título y para pertenencias debe presentarse separadamente.

Santander, 27 de Febrero de 1932.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Vicente Mora y Arenas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Abencio Rodríguez Ruiz, comerciante, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Valderredible, de 11 de Enero de 1932, requiriendo al recurrente para que, en el improrrogable plazo de un mes, proceda a rendir las cuentas de su gestión de Alcalde de los años de 1923-24 a 1930, ambos inclusive, así como contra el acuerdo de 31 del mismo mes que la confirmó.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el

«Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 26 de Febrero de 1932.—El presidente, Vicente Mora. 272

Don Vicente Mora y Arenas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Juan Manuel Gómez Salces, recaudador municipal cesante, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Valderredible, de fecha 11 de Enero de 1932, requiriendo al recurrente para que, en el plazo improrrogable de quince días, rinda cuenta de su gestión durante el tiempo que desempeñó el cargo de recaudador municipal del mismo, así como contra el acuerdo tácito que la confirmó.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 26 de Febrero de 1932.—El presidente, Vicente Mora. 273

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta provincial de Beneficencia de Santander

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Administración Local, se anuncia, por término de treinta días naturales, a contar de la fecha de este anuncio, la subasta de las obras de reforma en el edificio «Asilo de San Juan», sito en el pueblo de Cueto.

Los planos, Memoria y pliego de condiciones generales pueden verse, todos los días laborables, de once a trece, en las oficinas de la Junta provincial de Beneficencia de Santander, Castelar, 15.

Santander, 2 de Marzo de 1932.—El Gobernador civil interino, Juan José López Dóriga.—El secretario, Arturo Casanueva.

Delegación de Hacienda de Santander

Esta Delegación de Hacienda ha señalado para el día 22 de Marzo próximo, y hora de las once de la mañana, la subasta para la construcción de una falúa, a remo y vela, en el puesto de carabineros de Requejada, de esta provincia, por el presupuesto máximo de 2.008,50 pesetas, incluyendo en esta cantidad los cuatro chalecos salvavidas de que ha de estar dotada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello correspondiente, en dicha Delegación, y la cantidad que ha de depositarse previamente para tomar parte en la subasta será el 10 por 100 del presupuesto, acompañándose a cada pliego el resguardo que acredite haber realizado el depósito.

Será desechada toda proposición que no exprese con toda claridad la cantidad de pesetas, escrita en letra, por la que se compromete a la ejecución de la obra.

Será de cuenta del que se haga cargo de las obras los honorarios de los peritos que confeccionaron el presupuesto.

to, de los que han de reconocer la embarcación una vez construída, anuncios de la subasta en el «Boletín Oficial», derechos reales, honorarios del notario, etc.

El pliego de condiciones y presupuesto estará de manifiesto, todos los días laborables, en la Administración de Rentas públicas de 12 a 13,30 horas.

Santander, 1.º de Marzo de 1932.—El delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia» del día... de... de..., para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una falúa, a remo y vela, en el puesto de carabineros de Requejada, de esta provincia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción al pliego de condiciones técnicas, del cual está también enterado, por la cantidad de... (en letra), por la que me comprometo a la ejecución de las obras.

289

Estación Agropecuaria de Palencia

SUBASTA

Se hace en la Estación Agropecuaria de Palencia, de una máquina usada, homogeneizadora de leche, de la casa Gaulin, de París, sin motor.

El precio de tasación es de dos mil quinientas pesetas (2.500).

La subasta se hará por pliegos cerrados, que cubrirá, por lo menos, la tasación, recibiendo los pliegos hasta el día quince de Marzo de mil novecientos treinta y dos, en el que, a las doce en punto, se procederá a abrirlos.

Para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la pagaduría de dicha Estación el cinco por ciento del precio de tasación, que se elevará al veinticinco por ciento de la cantidad rematada en el momento de la adjudicación.

Podrá quedar la máquina cuatro días después de efectuada la subasta, pasados los cuales se entiende que el rematante la abandona y se procederá a nueva subasta.

Para retirar la máquina habrá el rematante de completar el pago de la cantidad en que se le adjudique, así como el de los anuncios publicados.

La máquina podrá verse todos los días laborables, de diez a trece de la mañana.

Palencia, 24 de Febrero de 1932.—El ingeniero director, J. Antonio Dorrnsoro.

Ayuntamiento de Enmedio

En la Casa Consistorial de Enmedio, el día veintidós del presente mes de Marzo, y a las nueve de la mañana, se procederá a la subasta de la parcela siguiente:

Parcela en término de Bolmir, sitio denominado «Camino del Pontón», de 9 metros por 10, con un tipo de pendiente de cinco pesetas el metro cuadrado, promovido el expediente de solicitud por D. Esteban Munúa Gómez, vecino del mismo pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento del vecindario y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Enmedio a 1 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Marcelino Novo Vega.

Ayuntamiento de Piélagos

A las diez horas y treinta minutos del día en que se cumplan los veinte de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», o al siguiente si aquél fuera festivo, se verificará en la Casa Consistorial de Piélagos, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en que delegue, la subasta, con arreglo al Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, para la contratación de la construcción de una escuela en el pueblo de Rumoroso, con el tipo de subasta de treinta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas.

A las once horas del mismo día, en la misma forma y con iguales formalidades, se verificará la subasta para la contratación de otra escuela igual en el pueblo de Liencres, con el mismo tipo de subasta.

Para optar a las subastas es condición precisa el previo depósito en arcas municipales del 5 por 100 del tipo de subasta.

Los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Las proposiciones, reintegradas con pólizas de 3,60 pesetas, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las diecisiete horas del día anterior a la subasta.

Piélagos, 1 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Fernando Palazuelos.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Ruento

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1931 y mes de Septiembre:

Sesión del 5 de Septiembre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se concede a D. Eliseo Díaz Cuevas el aprovechamiento de 36 docenas de palos de avellano, en la cantidad de 28,50 pesetas.

Se acuerda devolver a la fundación «Linares del Castillo» los intereses de una lámina, devolución que se hará con cargo al capítulo de Imprevistos.

Se acuerda promover una petición a la Dirección general de Montes en el sentido de que para liquidar el 10 y 20 por 100 de mejoras y propios se deduzca de la renta de los montes los gastos de mejoras.

Se autoriza a la Alcaldía para pedir la variación del trazado de la carretera de Santa Lucía a Carmona.

En vista de los informes legales, se declaran exceptuadas de subasta o concurso las obras de mejoras en el monte Río de los Vados.

Se acuerda la distribución de fondos para el corriente mes.

Sesión del 26 de Septiembre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba una propuesta de habilitación de crédito de la Comisión de Hacienda.

Se conceden a varios vecinos de San Vicente de León el aprovechamiento de madera de avellano.

Se presta conformidad a una providencia de la Alcaldía designando guardas rurales.

Sesión del 3 de Octubre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se designa a la Comisión de Hacienda para que censure

e informe las cuentas de años anteriores que hubiesen sido aprobadas provisionalmente.

Se conceden siete días de licencia al secretario de la Corporación.

Se acuerda la distribución de fondos para el corriente mes.

Sesión del 17 de Octubre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueban definitivamente las cuentas correspondientes a los años de 1928, 1929 y 1930.

Se adjudica a D. Joaquín García Aizcorbe y a D. Ciria- co Ingelmo aprovechamientos forestales por valor de pesetas 11.427 y 6.709, respectivamente.

Se da cuenta y aprueban las cuentas del Depositario, del tercer trimestre del año actual.

Se da cuenta de haberse posesionado nuevamente del cargo el Secretario del Ayuntamiento.

Sesión del 31 de Octubre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se accede a la solicitud del Ayuntamiento de Cabuérniga, pidiendo aprovechamientos forestales extraordinarios en los montes mancomunados con este Ayuntamiento.

Se designa vocal representante del Ayuntamiento en el Consejo local de Primera enseñanza a D. Angel Fernández de la Reguera.

Se aprueba el expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto vigente.

Se acuerda testimoniar a la Asociación provincial de Ganaderos el agradecimiento de esta Corporación por el interés demostrado en el fomento de ganado de raza tudanca.

Se autoriza a la Alcaldía para adquirir de la Casa Singer el material necesario para la enseñanza del bordado en las escuelas.

Se aprueban los repartos de la contribución territorial.

Se da cuenta y aprueba el extracto de acuerdos del tercer trimestre.

Sesión del 7 de Noviembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda la distribución de fondos para el corriente mes.

Se aprueba el presupuesto ordinario para 1932, quedando fijados los ingresos y gastos en 40.074,85 pesetas.

Sesión del 14 de Noviembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se autoriza a la Alcaldía para practicar la liquidación de ingresos procedentes de aprovechamientos forestales en el monte Aa, del que es copartícipe el Ayuntamiento de Cabuérniga.

Se ratifica el acuerdo tomado en 3 de Enero del corriente año por la Comisión Permanente asignando la cantidad que en concepto de patente, por expender bebidas, han de satisfacer los industriales de este Municipio.

Sesión del 21 de Noviembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la liquidación de ingresos procedentes de aprovechamientos forestales del monte Aa, según la cual corresponde percibir a este Ayuntamiento 2.365,92 pesetas.

Se concede al alguacil una gratificación de 25 pesetas por los servicios prestados en la confección del Censo de población.

Se acuerda subastar los árboles derribados por la Administración forestal para practicar ensayos.

Se acuerda la designación de recaudador de arbitrios y agente ejecutivo, así como también las obligaciones de los que hayan de desempeñar estos cargos, que serán propuestos a los que desempeñan estas funciones con respecto a las contribuciones del Estado.

Sesión del 5 de Diciembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se designa recaudador de arbitrios municipales a don Miguel Fernández Gutiérrez y agente ejecutivo a D. Fidel Rebanal Gómez.

Se aprueba o ratifica la aprobación del presupuesto para 1932.

Se concede una gratificación a los encargados de los «arados» en cada uno de los cuatro pueblos de este Ayuntamiento.

En vista de haberse terminado la recolección de frutos se acuerda cese en sus funciones el guarda rural temporero, así como se autoriza a la Alcaldía para que, en tanto dura el temporal reinante, tome las medidas convenientes a fin de que no sean atropellados los frutos que, por causa de dicho temporal, no han podido ser recogidos.

Se acuerda la distribución de fondos para el corriente mes.

Se aprueba la habilitación de un suplemento de crédito propuesta por la Comisión de Hacienda, acordándose ser expuesto al público el expediente.

Sesión del 19 de Diciembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se adjudica a D. Teodomiro Gómez el aprovechamiento de productos forestales por valor de 710 pesetas.

En vista de no disponer de crédito bastante para salafacer la cuenta de material de oficina y gastos menores 238,30 pesetas, se acuerda pagar con cargo al presupuesto actual 176,65 pesetas, quedando las 61,65 pesetas restantes para el ejercicio de 1932, en que se abonarán mediante la habilitación del crédito necesario.

Se da cuenta de haberse posesionado el recaudador y agente ejecutivo.

Se acuerda el pago de varias facturas presentadas.

Sesión de 29 de Diciembre.—Se aprueba el acta de la anterior.

En vista de no haberse presentado reclamaciones se ratifica la aprobación de una habilitación de suplemento de crédito.

Ruente, 23 de Febrero de 1932.—El secretario, Manuel Díaz Espiga.—V.º B.º, el Alcalde, Telesforo Ocazález.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Gerardo Gutiérrez Echevarría, natural de Bayona, estado soltero, profesión siller, de 18 años, hijo de María y de Apolonia, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto de una bicicleta, compareció en término de diez días ante el Juzgado de instrucción Oeste a constituirse en prisión.

Don Salvador Higuera Sabater, juez de instrucción partido de Villacarriedo,

Por la presente cito, llamo y emplazo a Manuel Crespo y Crespo, de diecisiete años de edad, hijo de Cayetano Carmen, soltero, natural de Pisueña, partido de Villacarriedo, provincia de Santander, vecino de Pisueña, jornalero y con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial», comparezca en mi Sala audiencia, con el objeto de ser conducido a prisión, por tenerlo así acordado la Audiencia Provincial de Santander en el sumario 14 de 1931.

se instruye por incendio, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Villacarriedo a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Salvador Higuera.—El secretario, Eugenio Sáenz de Miera. 281

Ramón Jiménez Valdés, de 19 años, soltero, natural de Lemona (Vizcaya), ambulante y de oficio sillero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, procesado en causa 5 de 1932, sobre hurto de una bicicleta, comparecerá, en término de 10 días, ante el Juzgado de instrucción de Laredo, a fin de que le sea notificado el auto de su procedimiento y demás diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar, hallándose decretada su prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Laredo a 29 de Febrero de 1932.—El juez de instrucción, Dionisio Mazorra. 280

Manuel Rueda Fernández, de 25 años, hijo de Isidro y Joaquina, casado, natural de Santiurde de Toranzo, partido de Villacarriedo, vecino de dicho Santiurde, labrador, procesado por hurto, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santoña para constituirse en prisión y demás diligencias acordadas en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de la Audiencia provincial de Santander, en la cárcel de dicha ciudad.

Santoña, 29 de Febrero de 1932.—El juez, Felipe Zalba. 291

Don Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, juez de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este de mi cargo se tramita expediente de información de dominio de varias fincas sitas en término municipal de Guriezo, de este partido, a instancia del vecino de dicho pueblo D. Manuel Ruiz San Martín, siendo estas fincas las siguientes:

Una casita, arruinada, de un solo piso, que estuvo destinada a molino de maíz, sita en el barrio del Puente, pueblo de Guriezo, tiene una capacidad de seis metros de frente por cuatro de fondo, y linda, por todos los aires, con terrenos de la testamentaria de D.^a Obdulia Gil y don Eustaquio Pellón.

Una tierra en la Llosa del Puente, llamada del Molino, del mismo pueblo de Guriezo, según el título hoy Agustina, de cabida de dos carros y treinta y tres céntimos, o cuatro áreas y diez y nueve centiáreas; linda: al Norte, camino del molino; Sur, de la testamentaria de D.^a Obdulia Gil y D. Eustaquio Pellón; Este, cauce del molino, y Oeste, camino vecinal.

Un terreno erial, al margen del cauce del molino, con

algunos árboles de roble y castaño, sito en Guriezo, de dos carros y treinta y tres céntimos, o cuatro áreas y diez y nueve centiáreas; linda: Este, el molino y más terreno de la testamentaria repetida; Sur, carretera de Adino; Oeste, río Aguera, y Norte, terreno común.

Un terreno a prado, sitio de la Costana, barrio de Adino, pueblo de Guriezo, de cabida de cinco fanegas y cuarto, equivalentes a catorce áreas sesenta centiáreas, que linda: al Norte, camino vecinal; Sur, también camino vecinal que confina con las fincas de D. Antonio Negrete; Este, terreno común, y Oeste, callejón o camino antiguo que está entre esta finca y más de D. Antonio Negrete.

Otra finca, sita en el mismo pueblo de Guriezo y barrio de Adino, sitio del Arrabal, llamada el Serratón, cerrada sobre sí, de terreno erial, que mide sesenta y tres fanegas y tres cuartos de fanega, poco más o menos, equivalentes a una hectárea ochenta y ocho y media áreas; linda: al Norte, con terrenos de D. Lorenzo Irastorza; Sur, más de la vendedora D.^a Caridad Lavín; Este, Félix Martínez, y Oeste, camino público.

Lo que se hace público, por término de ciento ochenta días, a los efectos de la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, y por tercera vez.

Dado en Castro Urdiales a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Victoriano O. Coronado.—D. S. O., Luis de Torres.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Don José Cabarga Durante, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de veintinueve de Febrero último, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de veintidós mil ciento cuarenta y dos pesetas ochenta y ocho céntimos, con imputación a varios capítulos, artículos y conceptos del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos o de los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos causados y que se causen de urgente e ineludible cumplimiento.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

En Medio Cudeyo a primero de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, José Cabarga.

Con el fin de proceder, en su día, a la formación de los correspondientes apéndices de rústica, pecuaria y urbana, se advierte a los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza por mencionados conceptos, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del 23 del actual, las correspondientes relaciones de altas y bajas, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Medio Cudeyo a 1.º de Marzo de 1932.—El Alcalde, José Cabarga.

Ayuntamiento de Valdeolea

Confeccionado el repartimiento sobre las utilidades del corriente año, queda expuesto en Secretaría, por el plazo de 15 días, a contar desde esta fecha al 15 del actual, durante cuyo plazo y tres días más se presentarán las reclamaciones que crean convenientes por los comprendidos en el mismo, debiendo fundarlas en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentar las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Valdeolea, 1 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Graciano Hoyos.

Ayuntamiento de Guriezo

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, pesentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 de Marzo próximo venidero, las correspondientes relaciones de alta y baja, con los documentos que acreditan la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Guriezo a 29 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Francisco Martínez Landera.

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo

Por término de ocho días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesta al público, en la Secretaría municipal, la lista de las familias pobres que, en el presente año, tendrán derecho a disfrutar gratuitamente de asistencia médico-farmacéutica.

Las Rozas de Valdearroyo a 29 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Sixto Sáiz.

Ayuntamiento de Cillorigo

Hallándose vacantes las plazas de veterinario, inspector de carnes e inspector de Higiene y sanidad pecuaria, dotadas con el sueldo anual de ochocientas ochenta y cinco pesetas, como veterinario inspector, y seiscientas como inspector de Higiene, se anuncia a concurso por el término de un mes, durante el cual los aspirantes presentarán en este Ayuntamiento las solicitudes y documentos pertinentes, siendo condición precisa la de residir dentro de este término municipal.

Cillorigo, 25 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Mariano Fernández Monasterio.

Ayuntamiento de Herrerías

Hallándose vacante la plaza de secretario titular de este Ayuntamiento, dotada con 3.000 pesetas anuales, cuya plaza habrá de cubrirse interinamente, se anuncia al público por el plazo de 15 días, a contar del de su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Herrerías, 29 de Febrero de 1932.—El Alcalde, José B. Martínez.

Ayuntamiento de Valdáliga

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Isidro Paradelo Alcolea, número 29 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Francisco Paradelo Roca, y su hermano Florencio Paradelo Alcolea, y a los efectos dispuestos en los ar-

tículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referidos individuos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Francisco y Florencio para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo y hermano, respectivamente.

El repetido Francisco Paradelo Roca es natural de Corejanes (Orense), hijo de Florencio y María, y cuenta 48 años de edad, y el Florencio Paradelo Alcolea es natural de Lamadrid (Santander), hijo de Francisco y Marina, y cuenta con 22 años de edad.

Valdáliga, 26 de Febrero de 1932.—El Alcalde, José Gómez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Angel Martínez Abascal, número 26 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Santiago Martínez García, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Santiago Martínez García se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a mencionado Santiago Martínez García para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y fuera en extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Angel Martínez Abascal.

El repetido Santiago Martínez García es natural del Estado de Tejas, hijo de Manuel y de Susana, y cuenta sesenta años de edad, pelo rubio, ojos negros, cejas rubias, color bueno.

Valdáliga a 26 de Febrero de 1932.—El Alcalde, José Gómez.

Ayuntamiento de Limpias

A los efectos de la formación de los apéndices, los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas de rústica y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el próximo mes de Marzo, las relaciones de alta y baja, con los documentos que acreditan la transmisión de dominio y pagode derechos reales a la Hacienda.

Limpias a 29 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Uriarte.

Ayuntamiento de Argoños

El presupuesto ordinario formado por esta Corporación para el ejercicio actual se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Diciembre último, que prórroga de presupuestos municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde esta fecha.

Argoños, 1.º de Marzo de 1932.—El Alcalde, Alonso.